



Oficio: CGGIC/UJ/0666/2020

Asunto: Informe Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda
Zapopan, Jalisco a 08 de diciembre de 2020

C. Lic. Roció Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas
Presente

Por ésta vía y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 8 fracción VI inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, referente a la integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe e vigile la actividad de sus órganos y dependencias; hacemos de su conocimiento que el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Zapopan, Jalisco no sesionó durante el mes de noviembre de 2020.

Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020, se aprobó el Dictamen que autoriza la adición y reforma de los artículos 7, 10, 11 y del artículo Tercero Transitorio original del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 7. El Consejo se integra con los siguientes consejeros:

A).- Consejeros del Sector Gubernamental:

I a la VII ...

B).- Consejeros del Sector Social:

I a la III ...

Dichos representantes serán nombrados *para ejercer su encargo en un período de los últimos 18 dieciocho meses de la gestión municipal en que sean nombrados y los primeros 18 dieciocho meses de la siguiente en que sean designados*, a través de las convocatorias públicas que emita el Presidente Municipal de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, y durarán en su encargo *tres años*, pudiendo postularse para un segundo periodo.

C).- Hasta tres consejeros del sector empresarial y de la industria relacionados con la planeación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano o vivienda.

...

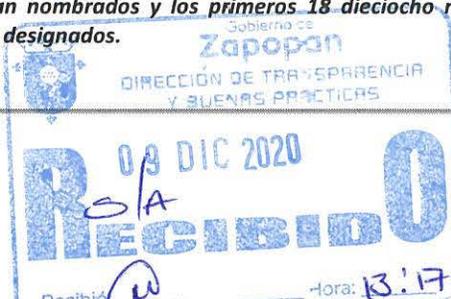
Artículo 10. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública para la integración de Consejo, con vista para su conocimiento al Ayuntamiento, *dentro de los 90 noventa días previos a su designación*. Dicha convocatoria deberá observar lo siguientes requisitos:

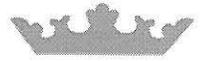
I. Ser publicada en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en un periódico de mayor circulación local y en el sitio web oficial del Municipio;

II. Señalar con claridad los documentos que deberán presentar los aspirantes, los requisitos que de acuerdo al tipo de representación deberán cumplir, así como las fechas y etapas del procedimiento.

III. Los criterios de selección de los Consejeros titulares y suplentes.

El Consejo se deberá instalar para ejercer sus funciones en el período de los últimos 18 dieciocho meses de la gestión municipal en que sean nombrados y los primeros 18 dieciocho meses de la siguiente administración pública municipal en que sean designados.





CAPÍTULO TERCERO
DE SU REGLAMENTO INTERNO

Artículo 11. Una vez integrado el Consejo corresponderá a éste, a propuesta del Presidente Municipal, emitir su reglamento interno, en el que se regularán exclusivamente los aspectos inherentes a su funcionamiento, mismo que deberá ser aprobado por mayoría de sus integrantes y publicado en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos aplicables en materia de transparencia.

Las sesiones que lleve el Consejo serán de carácter público.

TRANSITORIOS:

TERCERO. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco instalado estará en funciones hasta el término de los primeros 18 dieciocho meses de la siguiente administración pública municipal en que fueron designados, y en lo sucesivo su gestión de 3 tres años, comprenderá un año y medio de la administración municipal en que se nombra y un año y medio de la sucesiva, para garantizar su independencia y la continuidad de sus trabajos.

ARTÍCULO TRANSITORIO DE ESTAS REFORMAS Y ADICIONES

ÚNICO. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco."

En virtud de lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos comprendidos dentro del proceso de evaluación por parte del Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) prevé como obligación el que tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias sean públicas y se promoverá ante el Cabildo Municipal las reformas y adecuaciones necesarias al actual Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, para efectos de que la selección de los nuevos ciudadanos integrantes sea realizada a mitad del periodo de gobierno o de forma escalonada, lo anterior para garantizar y/o asegurar la continuidad de los trabajos.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la
violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"



Lic. Patricia Fregoso Cruz
Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad

C.C.P. Archivo / Minutario Exp. CGGIC/UJ-7/002-20
PFC/MAVA

COORD. GRAL. DE
GESTIÓN INTEGRAL DE
LA CIUDAD